



**DECLARACIÓN DE COOPERACION ACADEMICA POTENCIAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE  
Y  
EL CENTRO DE ESTUDIOS HEMISFERICOS DE DEFENSA WILLIAM J. PERRY  
(WJPC)**

**CONSIDERANDO:**

El Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa William J. Perry, en adelante el "WJPC", ubicado en National Defense University, Abraham Lincoln Hall, 260 5th Avenue, Bldg. 64, Washington, DC, de los Estados Unidos de América, representado por su Director, el Teniente General (Ret.), del Ejército de Estados Unidos, Frederick S. Rudesheim, por una parte y, por la otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en adelante "ESPE" localizada en la ciudad de Sangolquí - Ecuador, Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, representado por su Rector, Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., en adelante conjuntamente "los Participantes", con base en el interés en la cooperación y colaboración mutua en áreas de interés académicas en común establecen lo siguiente:

- A. El interés expresado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de Ecuador, y el Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa William J. Perry (WJPC), de los Estados Unidos de América, a cooperar en el desarrollo de su relación institucional y los intereses mutuos de forma recíproca, respetando la independencia y la igualdad de cada entidad.
- B. La intención demostrada por el Rector de la ESPE, y por el Director del WJPC, Teniente General (Ret.), Ejército de los Estados Unidos, Frederick S. Rudesheim, de seguir ampliando su relación de colaboración.

**RECONOCEN LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1 - Objetivo y Alcance:**

El objetivo general de esta declaración es facilitar la cooperación potencial entre el WJPC y ESPE, de intereses comunes relacionados con la seguridad y la defensa. Cualquier actividad entre los Participantes debe basarse en el respeto mutuo, la igualdad y el beneficio recíproco.

**CERTIFICADO DE TRADUCCION:** Certifico que este documento es una traducción precisa del documento original que se encuentra en el idioma inglés al idioma español. M.A. Patricio Serrano Escobar. Cédula 1707257083, Traductor Profesional Certificado de los Idioma inglés y español en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Celular: 0995684084. E-mail: [pserrano@espe.edu.ec](mailto:pserrano@espe.edu.ec)

Por lo anterior, este instrumento se enfocará o se centrará en el desarrollo y la promoción de cooperación académica - docente entre los participantes mediante proyectos y actividades de capacitación, investigación y extensión emprendidos por el WJPC y ESPE.

El presente instrumento no crea ni extiende derechos u obligaciones a los participantes, sólo constituye un amplio acuerdo de cooperación académica, el cual cumplirá su objetivo a través de la realización de actividades de colaboración académica voluntaria y conjunta y la difusión de actividades que se desarrollen en el marco de este instrumento, donde no se extienden derechos ni se crean obligaciones para los participantes

## **Artículo 2 - Áreas de Cooperación Potenciales**

- (a) Intercambiar materiales académicos e información, bajo las normas de confidencialidad;
- (b) Copatrocinar eventos internacionales académicos, para lo cual se suscribirá convenios específicos que se requieran;
- (c) Colaborar en proyectos de investigación y publicaciones conjuntas en áreas de interés mutuo definidas por ambas instituciones, bajo sus normativas internas;
- (d) Participar en actividades que mejorarán la comprensión mutua y la colaboración entre ambas instituciones tales como la realización de entrevistas; la coordinación de video / teleconferencias; la presentación de conferencias de divulgación; y la participación en conferencias, reuniones y otras actividades organizadas por ambas instituciones;
- (e) Explorar arreglos adecuados para facilitar el intercambio de profesores visitantes y miembros de la facultad, y para proporcionar cortesías institucionales como facilitarles acceso a la biblioteca y otras instalaciones. La institución de origen será responsable de pagar todos los gastos relacionados con el viaje de sus participantes. La institución de acogida no les proporcionará ninguna compensación a los visitantes a menos que sea acordado por ambas instituciones por escrito y con antelación, y se cuente con los fondos necesarios previo a realizar el compromiso, para lo cual suscribirán los Convenios Específicos que se requieran para su ejecución;
- (f) Permitir la oportunidad de comunicar a sus diferentes públicos información sobre lanzamientos y eventos conjuntos.

Sin perjuicio de lo anterior, los participantes podrán presentar propuestas concretas sobre temas de interés común durante la vigencia del presente instrumento, y podrán intercambiarlas a través de los canales de coordinación establecidos para este propósito, de conformidad a la normativa legal vigente en cada una de las instituciones cooperantes y la normativa de cada uno de los Estados.

## **Artículo 3 – Implementación:**

**CERTIFICADO DE TRADUCCION:** Certifico que este documento es una traducción precisa del documento original que se encuentra en el idioma inglés al idioma español. M.A. Patricio Serrano Escobar. Cédula 1707257083, Traductor Profesional Certificado de los idiomas inglés y español en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Celular: 0995684084. E-mail: pserrano@espe.edu.ec

- (a) Los Participantes pueden establecer un enlace con el propósito de desarrollar las iniciativas y actividades que se prevén en virtud del presente instrumento.
- (b) Las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos de esta declaración deben ser acordados por escrito por los participantes.
- (c) Para cumplir los objetivos de este instrumento, se puede establecer entendimientos de colaboración por separado o convenios específicos. Cualquier adenda específica puede estipular las iniciativas, ámbitos de acción y proyectos concretos de cooperación y colaboración, como asimismo su forma, condiciones y demás consideraciones del el ámbito financiero, logístico y técnico que permitan dar cumplimiento al objetivo de la presente declaración.

#### **Artículo 4 – Costos:**

- (a) Los arreglos financieros necesarios o incidentales para la realización de las actividades derivadas de esta declaración pueden ser estipulados en los instrumentos específicos que se suscriban, y previamente se deberá contar con los recursos financieros, deben ser acordados por escrito por los Participantes y requieren acuerdos contractuales adicionales.
- (b) Las actividades propuestas están sujetas a la disponibilidad de recursos y apoyo financiero de cada participante.

#### **Artículo 5 - Confidencialidad**

- (a) Cada participante mantendrá la confidencialidad de la información recibida del otro participante para los fines de este instrumento y se compromete a no revelar información a terceros sin autorización previa por escrito del participante del cual recibió la información. Esta disposición seguirá en vigencia luego de la expiración o terminación de esta declaración.
- (b) Los Participantes se comprometen a abstenerse de utilizar el logotipo de la otra parte sin obtener el permiso previo y por escrito del otro participante.

#### **Artículo 6- Propiedad Intelectual**

- a) Las partes podrán presentar sus resultados de investigación en: congresos, reuniones técnicas-académicas u otros proyectos de similar naturaleza previamente acordados; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

#### **Artículo 7 - Modificaciones**

Las partes podrán modificar esta declaración por mutuo acuerdo por escrito.

**CERTIFICADO DE TRADUCCION:** Certifico que este documento es una traducción precisa del documento original que se encuentra en el idioma inglés al idioma español. M.A. Patricio Serrano Escobar. Cédula 1707257083, *Traductor Profesional Certificado de los idiomas inglés y español en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE*, Celular: 0995684084. E-mail: [pserrano@espe.edu.ec](mailto:pserrano@espe.edu.ec)

## Artículo 8 - Duración y término

- (a) La presente declaración entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y su duración es de 5 años a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por períodos similares. Cada participante debe dar un mínimo de seis meses de aviso antes de ejecutar una decisión unilateral de rescindir este instrumento.
- (b) El presente instrumento no es jurídicamente vinculante, sino proporciona directrices para la cooperación potencial entre las participantes.

## Artículo 9 - Gestión y coordinación

Cada institución puede designar a un coordinador para supervisar la plena aplicación de este instrumento, y mantener y actualizar continuamente los datos e información sobre los cursos y otras actividades que fortalecen las relaciones y la cooperación entre las dos instituciones.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, por parte del WJPC se designa como coordinador al Director de Extensión Académica y Asuntos de Egresados, y por parte de ESPE se designa al Director del Departamento de Seguridad y Defensa. Estas dos dependencias deberán mantener un permanente contacto y coordinación para el desarrollo de la presente declaración de cooperación potencial.

## Artículo 10 - Resolución de controversias

Cualquier disputa entre los Participantes concerniente a la interpretación o implementación de este instrumento u otro método acordado unilateralmente, será resuelta entre ellos a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga. Las resoluciones serán sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que ilumina el presente instrumento, por lo que tal controversia no será remitida a un tribunal nacional o internacional o a un tercero para su resolución.

## Artículo 11 - Limitaciones

La presente declaración no limita la facultad de los participantes para celebrar instrumentos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

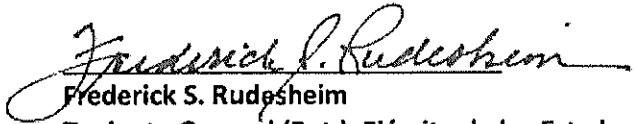


ROBERTO XAVIER  
JIMENEZ  
VILLARREAL

**CERTIFICADO DE TRADUCCION:** Certifico que este documento es una traducción precisa del documento original que se encuentra en el idioma inglés al idioma español. M.A. Patricio Serrano Escobar. Cédula 1707257083, *Traductor Profesional Certificado de los idiomas inglés y español en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE*, Celular: 0995684084. E-mail: [p.serrano@espe.edu.ec](mailto:p.serrano@espe.edu.ec)

Crnl. De E.M.C Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.  
Rector

Por el Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa William J. Perry:



Frederick S. Rudasheim  
Teniente General (Ret.), Ejército de los Estados Unidos  
Director

19 JUL 2021

**CERTIFICADO DE TRADUCCION:** Certifico que este documento es una traducción precisa del documento original que se encuentra en el idioma inglés al idioma español. M.A. Patricio Serrano Escobar. Cédula 1707257083, *Traductor Profesional Certificado de los idiomas inglés y español en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE*, Celular: 0995684084. E-mail: [piserrano@espe.edu.ec](mailto:piserrano@espe.edu.ec)

